

SOCIEDAD NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION

Por medios de comunicación sólidos e independientes

COMISIÓN DE ÉTICA DE LA SNRTV
RESOLUCIÓN N° 004-2016/CE-SNRTV

EXPEDIENTE N° 004-2016

Resolución

Lima, 10 de marzo de 2016

ACCIONANTE : **CÉSAR ALFREDO VIGNOLO GONZÁLES DEL VALLE**
(SEÑOR VIGNOLO)

MEDIO DE COMUNICACIÓN : **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.**
(LATINA)

MATERIA :
.- LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA Y EL RESPETO A SU DIGNIDAD.
.- LA PROTECCIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO EL RESPETO DE LA INSTITUCIÓN FAMILIAR.
.- EL RESPETO AL HONOR, LA BUENA REPUTACIÓN Y LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR.

SUMILLA: *Se declara ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO de la queja presentada por el SEÑOR VIGNOLO contra LATINA, al haber llegado las partes a un acuerdo en la reunión del día 04 de marzo de 2016.*

1. ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2016, el **SEÑOR VIGNOLO** interpuso una queja contra **LATINA**, por inobservancia a los principios referidos a la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad; la protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar; y, el respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar; con relación a la edición del programa “*Amor, Amor, Amor*”, emitida el día 09 de febrero de 2016.

Sobre el particular, el **SEÑOR VIGNOLO** manifiesta que en la citada edición del programa “*Amor, Amor, Amor*”, el conductor del referido programa, señor Rodrigo Gonzales, se refirió al señor Renzo Costa con calificativos agraviantes.

COMISIÓN DE ÉTICA DE LA SNRTV
RESOLUCIÓN N° 004-2016/CE-SNRTV

EXPEDIENTE N° 004-2016

Con fecha 04 de marzo de 2016, se llevó a cabo una reunión, en la sede de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión – SNRTV, con la asistencia de los representantes de **LATINA** y el **SEÑOR VIGNOLO**, mediante la cual, luego de un intercambio de opiniones entre las partes, se acordó que el conductor del programa, Rodrigo Gonzáles, pediría disculpas públicas sobre las opiniones vertidas con respecto al señor Renzo Costa y, en consecuencia, se archivaría la presente queja presentada por el **SEÑOR VIGNOLO**.

Siendo ello así, las partes acordaron, una vez que se difundan las disculpas en el programa “*Amor, amor, amor*”, dar por resuelto el conflicto materia de la presente queja. Cabe señalar que mediante Carta de fecha 08 de marzo del presente, notificada el 09 de marzo, la **COMISIÓN** hizo entrega al **SEÑOR VIGNOLO** de una copia del DVD que contiene las disculpas antes señaladas.

2. CUESTIONES EN DISCUSIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos, en el presente caso corresponde a la Secretaría Técnica analizar la pertinencia de archivar definitivamente la queja presentada por el **SEÑOR VIGNOLO**, toda vez que las partes llegaron a un acuerdo.

3. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

3.1. Criterios aplicables

Al respecto, el hecho de que las partes puedan, a través de la mediación de la Secretaría Técnica, adoptar una solución que satisfaga plenamente sus intereses, es muestra de que se ha configurado un resultado célere y eficiente para ambas partes dentro del marco de autorregulación.

Por tal motivo, y a partir de las particularidades de cada caso, la Secretaría Técnica respetará la decisión adoptada por ambas partes y se pronunciará declarando el archivo definitivo de la queja.

3.2. Aplicación al presente caso

De acuerdo a los hechos descritos en los Antecedentes de la presente Resolución, se puede apreciar que las partes llegaron a un acuerdo que satisfizo plenamente los intereses de ambas partes.

SOCIEDAD NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION

Por medios de comunicación sólidos e independientes

COMISIÓN DE ÉTICA DE LA SNRTV
RESOLUCIÓN N° 004-2016/CE-SNRTV

EXPEDIENTE N° 004-2016

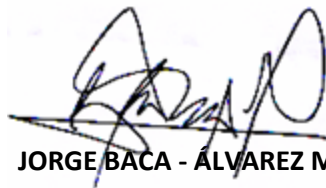
Por lo tanto, se declara el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** de la queja presentada por el **SEÑOR VIGNOLO** el día 11 de febrero contra **LATINA** al haberse resuelto el conflicto materia de queja.

4. RESOLUCIÓN

En atención a los argumentos expuestos en los puntos precedentes y de conformidad con lo dispuesto por el Pacto de Autorregulación de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.

RESUELVE:

Declarar el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** de la queja presentada por el **SEÑOR CÉSAR ALFREDO VIGNOLO GONZÁLES DEL VALLE** contra **COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.**



JORGE BACA - ÁLVAREZ M.
Secretario Técnico de la Comisión
de Ética de la SNRTV